

RESOLUCIÓN NRO. DIR-MMQ-2026-002
DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos (...);

Que, el artículo 4 de la precitada norma, define a las empresas públicas como:

“(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el artículo 6 ibidem establece: *“ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...);”*

Que, el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

“13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que:

“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”

Para ser Gerente General se requiere; 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa”;

Que, el artículo 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General, dentro de las cuales consta: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece las inhabilidades y prohibiciones para ser designado Gerente General, señalando que: *“No podrán ser designados ni actuar como Gerente General (...) los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:*

- “1. Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;*
- 2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;*
- 3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;*
- 4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;*
- 5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;*
- 6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,*
- 7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para*

cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 235 del Código Municipal, señala: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;*

Que, el artículo 242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)”;*

Que, el artículo 246 literal g) del Código Municipal, señala lo siguiente respecto a los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

“g. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de la empresa pública metropolitana, y sustituirlo, con el mismo procedimiento”;

Que, el artículo 247 del Código Municipal, señala lo siguiente respecto a los deberes y atribuciones del presidente del Directorio:

“Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana;*
- b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General;*
- e. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”*

Que, el artículo 250 del Código Municipal define: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán*

desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio”;

Que, el artículo 251 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que:

“Para ser Gerente General se requiere:

- a) Poseer título profesional de tercer nivel;*
- b) Contar con experiencia profesional de al menos cinco años en el área de actividad de la empresa pública metropolitana;*
- c) Tener condiciones de idoneidad”;*

Que, el artículo 252 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

“No podrá ser nombrado Gerente General quien mantenga en vigencia contratos celebrados, directamente o por interpuesta persona, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con alguna de sus entidades autónomas; quien haya suscrito o administrado convenios que se mantengan vigentes, a nombre personal o de terceros, de cualquier naturaleza con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o con cualquiera de sus entidades autónomas; quien haya ejercido la representación gremial o sectorial que corresponda a la actividad de la empresa pública metropolitana en los últimos dos años antes de su nombramiento; quien se encuentre inmerso en causales de nepotismo; y, en general, quien mantenga cualquier forma de conflicto de interés. El candidato previo su posesión en el cargo de Gerente General deberá rendir declaración juramentada ante un Notario Público que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en este inciso”;

Que, el artículo 327 del Código Municipal, señala: *“Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

Que, el artículo 328 del Código Municipal, señala como objetivo principal de la MMQ-EP lo siguiente:

“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para

garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.”*

Que, el artículo 11 literal p del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...);*

p) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo”;

Que, mediante Resolución ADMQ-007-2024, el Sr. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se indica en que la empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre, el Eco. Santiago Muñoz Echeverría, Delegado del Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para la Presidencia del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, informa lo siguiente:

“Mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0975-O, de 22 de noviembre de 2025, el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO, Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba presentó la disponibilidad al cargo.

En virtud de aquello, y del artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y del artículo 134 letra g, del Código Municipal, remito la terna propuesta, a fin de que se realicen el informe técnico de talento humano y un informe jurídico con la respectiva revisión de la idoneidad técnica y legal de a la terma que se adjunta”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. UGTH-2025-011, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Talento Humano de la MMQ-EP remitió la justificación de idoneidad para el cargo público de “Gerente General” de la MMQ-EP, concluyendo que los tres integrantes de la terna propuesta cumplen con los requisitos legales previstos en los artículos 10 de la LOEP y 251 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al contar con título profesional de tercer nivel, experiencia profesional de al menos cinco años vinculada a la actividad de la MMQ-EP, y condiciones de idoneidad suficientes para ostentar el cargo de Gerente General; asimismo, se verificó que no presentan inhabilidades legales para el ejercicio del cargo conforme al artículo 14 de la LOEP y artículo 252 del Código Municipal;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. EMPMMQ-AJ-DIR-2025-023, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Proceso de Asesoría Jurídica de la MMQ-EP concluyó que el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito resulta legalmente procedente, toda vez que el Directorio es el órgano competente para efectuar dicha designación, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 246 literal g) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el literal p) del artículo 11 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito; asimismo, se verificó que los integrantes de la terna cumplen con los requisitos técnicos y legales, sin que se advierta la existencia de prohibiciones, inhabilidades o conflictos de interés;

Que, mediante Oficio GADDMQ-AM-2025-2434-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de presidente del Directorio de la MMQ-EP dispuso convocar a sesión extraordinaria a efectuarse el día 05 de enero de 2026 a las 14h30 por medios telemáticos;

Que, mediante Oficio Nro.EMPMMQ-GG-2025-1100-O, la Lcda. Verónica Lorena Robles Pico, Gerente General (S) de la MMQ-EP, en su calidad de secretaria del Directorio y en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio GADDMQ-AM-2025-2434-OF de la Alcaldía del DMQ, remitió a los miembros del Directorio la Convocatoria a la Sesión extraordinaria, misma que contiene el orden del día correspondiente y la documentación digital habilitante para el tratamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Directorio efectuada el 05 de enero de 2026, se dio tratamiento a:

2. Conocimiento de la propuesta de designación del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Mercado Mayorista de Quito, y resolución al respecto.”;

El Directorio de la MMQ-EP, en el ejercicio de sus facultades contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9 numeral 13; Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 246 literal g); el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito en su artículo 11 literal p); así como normas superiores y conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Magister Rossman Ramiro Camacho Carrión como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, mismo que se posesionará una vez que cumpla con los requisitos de ley establecidos.

La presente resolución se adopta con base al Informe Técnico Nro. UGTH-2025-011 emitido por la Unidad de Talento Humano y el Informe Jurídico Nro. EMPMMQ-AJ-DIR-2025-023 emitido por el Proceso de Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 246 literal g) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al nuevo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, una vez que se poseione, realice un análisis del informe de fin de gestión que consta en el expediente, mismo que ha sido elaborado por el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, y presente un diagnóstico con la valoración respectiva en el directorio ordinario de febrero de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entra en vigor desde su expedición sin perjuicio de su publicación.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero del año 2026.

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de secretaria AD-HOC del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, certifico que la presente Resolución Administrativa, fue discutida y aprobada por el Directorio de la Empresa, en Sesión extraordinaria de fecha 05 de enero del 2026.



Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita
SECRETARIA GENERAL MMQ-EP
SECRETARIA AD-HOC DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO